

**Acta No. 11-2017.**

En el Municipio de Nebaj, Departamento del Quiché, siendo las diez horas en punto (10:00 am.) del día seis de marzo de dos mil diecisiete (6-03-2017), se encuentran reunidos en el lugar que ocupa la Oficina de la Secretaría Municipal, ubicada en la municipalidad de este municipio, las siguientes personas: Tomás de Paz Pérez, Emigdio Antonio Terraza Cobo y Marco Antonio Laynez Guzmán, integrantes de la Junta de Cotización Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Se tiene a la vista la certificación de Acta número cero cincuenta y siete guion dos mil dieciséis (057-2016) de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, en el punto resolutive segundo, teniendo competencia para recibir, calificar y adjudicar las ofertas relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios requeridos por la Municipalidad por el periodo a partir del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis al cinco de abril de dos mil dieciocho (16-11-2016 a 5-4-2018) y Acta número cero sesenta y cuatro guion dos mil dieciséis, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, por lo que procede al acto de Adjudicación del **Proyecto: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LOS PROYECTOS DENOMINADOS: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTOS DE CARRETERAS RURALES DE: NEBAJ A SALGUIL GRANDE, SALQUIL A VICALAMA, ENTRADA A VICALAMA SUMAL GRANDE, XELACAM, VICAMPANAVITZ, TU JOLOM CHIQUITO, COCOP, NEBAJ, QUICHE**, identificado con el **NOG 5973201** de su publicación, y según especificaciones detalladas en las Bases de Cotización Número cero cero tres guion dos mil diecisiete (003-2017). **SEGUNDO:** La Junta de Cotización procede a verificar el acta número diez guion dos mil diecisiete (10-2017) de fecha dos de marzo de dos mil diecisiete (2-3-2017), conteniendo el acto de recepción y apertura de plicas, en donde de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 33 de La Ley de Contrataciones del Estado, aparece la siguiente oferta:

**1.- Empresa****DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LOS ARENALES S.A.**

Número de Identificación Tributaria: 95345310

Monto Total de la Oferta: Q.728,364

**TERCERO:** La Junta de Cotización procedió a verificar si el ofertante cumple con la presentación de los documentos de carácter obligatorio solicitados en las bases de cotización estableciendo que el oferente si cumple con los requerimientos de las bases correspondientes, declarando a lugar de la participación de la empresa **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LOS ARENALES S.A.** en el concurso. **CUARTO:** Luego se procede a verificar si el oferente aceptado cumplió con cotizar todos los renglones requeridos de conformidad con lo establecido en las bases de cotización, el cual se determinó satisfactoriamente. **QUINTO:** Luego de verificar los contenidos de la plica, la Junta de Cotización, procedió al análisis de la oferta calificada en cuanto a precio, tiempo de crédito, experiencia y demás características que favorezcan y convengan a los Intereses del Estado, se elaboró el cuadro de ponderación de los criterios de calificación quedando establecidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTEO	DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LOS ARENALES S.A.
Oferta Financiera Precio	65 PTS	Q.728,364 65
Tiempo de Crédito	25 PTS	25
Experiencia	10 PTS	5
<b>TOTAL</b>	<b>100 PTS</b>	<b>95</b>

**SEXTO:** En cumplimiento de los artículos 10, 28, y 33, de la Ley de Contrataciones del Estado calificada la oferta, la Junta de Cotización después de liberar y discutir,



Municipalidad de Nebaj,  
Departamento de Quiché



HOJAS MOVIBLES PARA ACTAS DE LA JUNTA DE COTIZACION Y LICITACION

100

AQUI TERMINAN LAS 100  
HOJAS AUTORIZADAS

Contraloría General De Cuentas  
Dirección De Delegaciones Departamentales  
Delegación Departamental De El Quiché

(f)

Lic. Miguel Angel Monzon Quezoo  
Jefe Delegación Departamental





Municipalidad de Santa María Nebaj,  
Departamento de Quiché

HOJAS MOVIBLES PARA ACTAS DE LA JUNTA DE COTIZACION



**AUTORIZACION DE LIBROS**

Registro No. DCEQ-0788-  
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS: EL QUICHE Seis de  
Marzo ..... de dos mil Diecisiete  
..... Se autorizan las 700 hojas  
De que consta el presente libro, numeradas del 07 al 700  
destinado para Actas de la Junta de Cotizacion

Para uso en: Junta de Cotizacion Municipal  
Municipalidad de Nebaj, El Quiché, Cuento No.  
T3-74-73.  
Guatemala - C.A.

Habiéndose sellado todas sus hojas con la estampilla de la Institución y firmada la primera y última. Artículo 3o. Decreto Gubernativo 2084 y lo. de la Resolución de la Contraloría General del 27 de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

[Handwritten Signature]

Registro No. DCEQ-0788-  
CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS  
Jefe Q. I.  
DELEGACION  
DEPARTAMENTAL  
QUICHE



*Municipalidad de Santa María Nebaj,  
Departamento de Quiché*

HOJAS MOVIBLES PARA ACTAS DE LA JUNTA DE COTIZACION

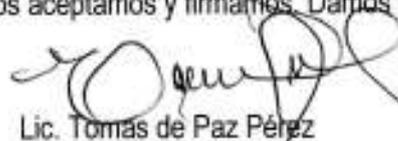


2

sobre la misma oferta, por unanimidad, resuelve dictaminar la ADJUDICACION del proyecto denominado: **ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LOS PROYECTOS DENOMINADOS: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTOS DE CARRETERAS RURALES DE: NEBAJ A SALGUIL GRANDE, SALQUIL A VICALAMA, ENTRADA A VICALAMA SUMAL GRANDE, XELACAM, VICAMPANAVITZ, TU JOLOM CHIQUITO, COCOP, NEBAJ, QUICHE,** y se ADJUDICA a la Empresa denominada: **DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LOS ARENALES S.A.** por un monto de SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES (Q.728,364.00) quien obtuvo noventa y cinco (95) puntos, con calidades y procedencias que constan en el formulario de cotización, cantidades que incluyen el impuesto al Valor Agregado -IVA-, en virtud de ser la oferta aceptable y conveniente para los intereses del Estado y llena los requisitos establecidos en las Bases de Cotización, así como la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reglamentos. **SEPTIMO:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, la Junta de Cotización Municipal causara la documentación del presente Evento de Cotización, incluyendo la certificación de la presente Acta de Adjudicación, a la Autoridad Superior la que aprobará o improbará lo actuado, para las notificaciones respectivas al oferente: **OCTAVO:** No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha, a una hora después de su inicio, la que habiendo sido leída íntegramente por los que ella intervenimos y enterados de su contenido, objeto validez y demás efectos legales, la ratificamos aceptamos y firmamos. Damos fe.



Emigdio Antonio Terraza Cobo



Lic. Tomás de Paz Pérez



Marco Antonio Laynez Guzman



*Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos*

CONTRATO NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (04-2017),  
CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARIA NEBAJ, EL QUICHE Y  
DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES LOS ARENALES S. A. PARA  
ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LOS PROYECTOS DENOMINADOS:  
MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTOS DE CARRETERAS RURALES DE: NEBAJ A  
SALQUIL GRANDE, SALQUIL A VICALAMA, ENTRADA A VICALAMA SUMAL GRANDE,  
XELACAM, VICAMPANAVITZ, TU JOLOM CHIQUITO, COCOP, NEBAJ, QUICHE.

CONTRATO NÚMERO CERO CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (04-2017), en el  
Municipio de Nebaj, departamento de Quiché el día nueve de marzo del año dos mil  
diecisiete (9/03/2017), constituidos en el despacho municipal de la Alcaldía de este  
municipio, NOSOTROS: PEDRO RAYMUNDO COBO de cincuenta y nueve (59) años de  
edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación  
Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI numero dos mil  
cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil  
cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas  
de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito  
con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj,  
Quiche número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de  
enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y  
representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá  
denominar "LA MUNICIPALIDAD" y en lo sucesivo en este Contrato se denominará  
simplemente "LA MUNICIPALIDAD"; y por otra parte: ELENA PATRICIA GUZARO  
RIVERA, de veinticinco años de edad, soltera, estudiante, guatemalteca, con residencia  
en Cantón Jalachi, del municipio de Nebaj, Quiché, con Documento Personal de  
Identificación CUI dos mil ciento treinta, doce mil novecientos treinta y seis, mil  
cuatrocientos trece (2130 12936 1413) extendido por el Registro Nacional de las  
Personas de la República de Guatemala, quien actúa y comparece en su calidad de  
Representante Legal de la entidad denominada DISTRIBUIDORA DE COMBUSTIBLES Y  
LUBRICANTES LOS ARENALES S. A con número de Identificación Tributaria (NIT)  
noventa y cinco millones, trescientos cuarenta y cinco mil trescientos diez (95345310) y  
patente de Comercio número setecientos cuarenta y tres mil, quinientos veintisiete  
(743527), folio setecientos setenta y tres (773), libro setecientos dieciséis (716), ambos  
otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados  
encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y que las  
representaciones se ejercitan de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes  
para el otorgamiento del presente contrato de ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA  
LOS PROYECTOS DENOMINADOS: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTOS DE  
CARRETERAS RURALES DE: NEBAJ A SALQUIL GRANDE, SALQUIL A VICALAMA,  
ENTRADA A VICALAMA SUMAL GRANDE, XELACAM, VICAMPANAVITZ, TU JOLOM  
CHIQUITO, COCOP, NEBAJ, QUICHE, conteniendo las clausulas siguientes:



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

**PRIMERA:** BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe conforme la Ley de  
Contrataciones del Estado y su reglamento; Acta de sesiones del Concejo Municipal  
número cero cero tres guion dos mil diecisiete (003-2017) de fecha dieciocho de enero del  
año dos mil diecisiete (18-01-2017). Adjudicación, según acta número once guion dos mil  
diecisiete, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete, de la Junta de Cotización,



*Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos*

Certificación de aprobación del Concejo Municipal sobre la adjudicación, según acta número cero diez guion dos mil diecisiete de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete.

**SECUNDA:** OBJETO DEL CONTRATO como quedo establecido en la cláusula que antecede, el objeto del presente contrato es la ADQUISICION DE COMBUSTIBLE PARA LOS PROYECTOS DENOMINADOS: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTOS DE CARRETERAS RURALES DE: NEBAJ A SALQUIL GRANDE, SALQUIL A VICALAMA, ENTRADA A VICALAMA SUMAL GRANDE, XELACAM, VICAMPANAVITZ, TU JOLOM CHIQUITO, COCOP, NEBAJ, QUICHE. La compra de combustible se describe a continuación:

No.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Diesel	35,880	Galones	20.30	Q.728,364.00
<b>TOTAL</b>					<b>Q.728,364.00</b>

**TERCERA:** VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: la forma de pago se realizara con un primer pago al consumirse el cincuenta por ciento del combustible y el pago del otro cincuenta por ciento, al consumirse el combustible en su totalidad, para lo cual se comisiona a la Dirección Municipal de Planificación y al supervisor de obras municipales de la municipalidad de Nebaj la verificación del combustible entregado, de lo cual se deberá hacer constar en acta. En consecuencia LA MUNICIPALIDAD cancelará al CONTRATISTA LA SUMA TOTAL DE SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL, TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO QUETZALES (Q.728,364.00), con Fondos de la Municipalidad de Nebaj, Quiche, con cargo al renglón doscientos sesenta y dos (262) combustible y lubricantes. **CUARTA:** PLAZO DEL CONTRATO: El plazo para el cumplimiento del presente contrato se establece en cinco meses, a partir de la firma del presente contrato. **QUINTA:** SANCIONES: si el CONTRATISTA No entrega el combustible dentro del plazo establecido se le impondrá una multa equivalente al cero punto cinco por millar (0.5) sobre el valor total del contrato por cada día de atraso en que incurra por causas imputables específicamente él. **SEXTA:** CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los hechos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, revelan a las partes de toda responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en la que se aprueba el hecho ocurrido. LA MUNICIPALIDAD en ningún caso y por ningún motivo cubrirá indemnización alguna derivada de caso fortuito o fuerza mayor. **SEPTIMA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga a las siguientes condiciones: a) permitir que la Dirección Municipal de Planificación y el Supervisor de Obras de la Municipalidad de Nebaj puedan verificar las cantidades y calidades del combustible, contenidos en el presente contrato b) EL CONTRATISTA está obligado a pagar todos los impuestos que se deriven del presente contrato, c) EL CONTRATISTA se obliga a pagar a la municipalidad los daños y perjuicios que se ocasionare en caso de incumplimiento del presente contrato. **OCTAVA:** CALIDAD DEL SUMINISTRO: Si el contratista varia la calidad del combustible, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que representa la parte afectada de la negociación, conforme Artículo 86 de La Ley de Contrataciones del Estado, por causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez



*Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos*

(10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. **NOVENA: EL CONTRATISTA:** Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo, b). DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción del bien. c) CONSERVACION DE OBRA O DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha de recepción del bien. **DECIMA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o divergencia que surja entre ambos derivado de la aplicación o la interpretación de este contrato. Sera resuelta directamente entre nosotros mismos con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible arribar a un acuerdo satisfactorio la cuestión o cuestiones litigiosas a dilucidarse se someterán a los tribunales competentes de la República de Guatemala que la MUNICIPALIDAD elija para cuyo efecto el CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio, reiterando para recibir citaciones y notificaciones el lugar indicado al principio de este documento, aceptando como hechas las que ahí se le hagan aun cuando lo haya cambiado sin haberlo notificado por escrito a la MUNICIPALIDAD con aviso de recepción; de igual manera aceptara liquida exigible y de plazo vencido cualquier cantidad pecuniaria que la MUNICIPALIDAD le reclame tanto en la vida administrativa como en la vía ejecutiva, adquiriendo este contrato el carácter de titulo ejecutivo para los efectos legales pertinentes que pudiere derivarse de su aplicación a su interpretación. **DECIMA PRIMERA: IMPUESTOS Y CUENTADANCIA:** Queda expresamente entendido que el CONSTRATISTA queda obligado a pagar todos los impuestos a que esta afecto según las leyes de empresas y el número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es t tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **DECIMA SEGUNDA: ACEPTACION:** Nosotros Pedro Raymundo Cobo y Elena Patricia Guzaro Rivera, expresamente manifestamos que en la calidad con que actuamos, aceptamos íntegramente para nuestras representadas el presente contrato, haciendo constar que hemos leído lo escrito y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos Legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad, quedando contenido en hojas de papel bond, con el membrete de la Municipalidad de Santa María Nebaj, departamento de el Quiche. Damos Fe.

  
PEDRO RAYMUNDO COBO  
ALCALDE MUNICIPAL



  
ELENA PATRICIA GUZARO RIVERA,  
CONTRATISTA



**Acta No. 14-2017.**

En el Municipio de Nebaj, Departamento del Quiché, siendo las once horas con treinta minutos (11:30 am.) del día ocho de marzo de dos mil diecisiete (8-03-2017), se encuentran reunidos en el lugar que ocupa la Oficina de la Secretaría Municipal, ubicada en la municipalidad de este municipio, las siguientes personas: Tomás de Paz Pérez, Emigdio Antonio Terraza Cobo y Marco Antonio Laynez Guzmán, integrantes de la Junta de Cotización Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Se tiene a la vista la certificación de Acta número cero cincuenta y siete guion dos mil dieciséis (057-2016) de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, en el punto resolutivo segundo, teniendo competencia para recibir, calificar y adjudicar las ofertas relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios requeridos por la Municipalidad por el periodo a partir del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis al cinco de abril de dos mil dieciocho (16-11-2016 a 5-4-2018) y Acta número cero sesenta y cuatro guion dos mil dieciséis, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, por lo que procede al acto de Adjudicación del **Proyecto:** CONSTRUCCION PUENTE VEHIICULAR ENTRE LA ALDEA SUMALITO Y LA ALDEA TRAPICHITO, NEBAJ, QUICHE, identificado con el **NOG 5789168** de su publicación, y según especificaciones detalladas en las Bases de Cotización Número cero cero dos guion dos mil diecisiete (002-2017). **SEGUNDO:** La Junta de Cotización procede a verificar el acta número doce guion dos mil diecisiete (12-2017) de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete (6-3-2017), conteniendo el acto de recepción y apertura de plicas, en donde de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 33 de La Ley de Contrataciones del Estado, aparecen las siguientes ofertas:

**1.- Empresa****Soluciones Arquitectónicas y Obras Civiles SOARCIS**

Número de Identificación Tributaria: 27381161  
 Monto Total de la Oferta: Q. 765,000.00  
 Tiempo de entrega 120 días

**2. Empresa****EDIFIKA**

Número de Identificación Tributaria: 17758036  
 Monto Total de la Oferta: Q. 810,000.00  
 Tiempo de Entrega 150 días

**TERCERO:** La Junta de Cotización procedió a verificar si los ofertantes cumplen con la presentación de los documentos de carácter obligatorio solicitados en las bases de cotización, estableciendo que los oferentes si cumplen con los requerimientos de las bases correspondientes, declarando a lugar la participación de dichas ofertas en el concurso. **CUARTO:** Luego se procede a verificar si los oferentes aceptados cumplen con cotizar todos los renglones requeridos de conformidad con lo establecido en las bases de cotización, el cual se determinó satisfactoriamente. **QUINTO:** Luego de verificar los contenidos de las plicas, la Junta de Cotización, procedió al análisis de las ofertas calificadas en cuanto a precio, tiempo, experiencia y demás características que favorezcan y convengan a los Intereses del Estado, se elaboró el cuadro de ponderación de los criterios de calificación quedando establecidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTEO	Soluciones Arquitectónicas y Obras Civiles SOARCIS	EDIFIKA
Cumplimiento de Requisitos	10 pts	10	10
Oferta Financiera Precio	50 pts	40	30
Tiempo de Realización	15 pts	12	12
Experiencia	15 pts	15	5
Capacidad Técnica.	10 pts.	8	6



*Municipalidad de Santa María Nebaj,  
Departamento de Quiché*



HOJAS MOVIBLES PARA ACTAS DE LA JUNTA DE COTIZACION

TOTAL	100 PTS	85	63	6
-------	---------	----	----	---

**SEXTO:** En cumplimiento de los artículos 10, 28, y 33, de la Ley de Contrataciones del Estado calificada la oferta, la Junta de Cotización después de liberar y discutir, sobre la misma oferta, por unanimidad, resuelve dictaminar la ADJUDICACION del proyecto denominado: CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ENTRE LA ALDEA SUMALITO Y LA ALDEA TRAPICHITO, NEBAJ, QUICHE, y se ADJUDICA a la Empresa denominada: **Soluciones Arquitectónicas y Obras Civiles SOARCIS**. por un monto de setecientos sesenta y cinco mil quetzales (Q. 765,000.00) quien obtuvo ochenta y cinco (85) puntos, con calidades y procedencias que constan en el formulario de cotización, cantidades que incluyen el impuesto al Valor Agregado -IVA-, en virtud de ser la oferta aceptable y conveniente para los intereses del Estado y llena los requisitos establecidos en las Bases de Cotización, así como la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reglamentos. **SEPTIMO:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, la Junta de Cotización Municipal causara la documentación del presente Evento de Cotización, incluyendo la certificación de la presente Acta de Adjudicación, a la Autoridad Superior la que aprobara o improbará lo actuado, para las notificaciones respectivas al oferente: **OCTAVO:** No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha, a una hora con treinta minutos después de su inicio, la que habiendo sido leída íntegramente por los que ella intervenimos y enterados de su contenido, objeto validez y demás efectos legales, la ratificamos aceptamos y firmamos. Damos fe.

Lic. Tomas de Paz Pérez

Emigdio Antonio Terraza Cobo

Marco Antonio Laynez Guzman

CONTRATO NÚMERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (06-2017), CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, EL QUICHE Y LA EMPRESA SOLUCIONES ARQUITECTONICAS Y OBRAS CIVILES SOARCIS PARA CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ENTRE LA ALDEA SUMALITO Y LA ALDEA TRAPICHITO, NEBAJ, QUICHE

CONTRATO NÚMERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (06-2017), En el municipio de Santa María Nebaj, Departamento de El Quiché, a los quince días del mes de marzo de dos mil diecisiete (15/03/2017), NOSOTROS: PEDRO RAYMUNDO COBO de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI numero dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiche número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y en lo sucesivo en este Contrato se denominará simplemente "LA MUNICIPALIDAD"; y por otra parte: el señor OSMAN ELOY VASQUEZ DE LEON, de cuarenta y cinco años de edad, casado, Arquitecto, guatemalteco, con domicilio en Diagonal dos cero guion setenta y uno, zona cuatro, Quetzaltenango, Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación CUI un mil setecientos sesenta y cuatro, ochenta y ocho mil ochocientos doce, cero novecientos uno (1764 88812 0901 ) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, quien actúa y comparece en su calidad de propietario de la empresa SOLUCIONES ARQUITECTONICAS Y OBRAS CIVILES SOARCIS, con número de Identificación Tributaria (NIT) veintisiete millones trescientos ochenta y un mil, ciento sesenta y uno ( 27381161) y patente de Comercio numero cuatrocientos veinte mil, trescientos veintitrés ( 420323), folio doscientos cincuenta y seis (256), libro trescientos ochenta y dos (382) de empresas mercantiles; ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones se ejercitan de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes para el otorgamiento del presente contrato para la CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ENTRE LA ALDEA SUMALITO Y LA ALDEA TRAPICHITO, NEBAJ, QUICHE, conteniendo las clausulas siguientes: **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe conforme la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento; acta número cero sesenta y tres guion dos mil dieciséis (063-2016), punto tercero, de fecha veintiuno de diciembre de dos mil dieciséis (21-12-2016) en que se aprueba el proyecto en mención. Adjudicación, según acta número catorce guion dos mil diecisiete de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete de la Junta de



Cotización, Certificación de aprobación del Concejo Municipal sobre la adjudicación, según acta número cero diez guion dos mil diecisiete de fecha ocho de marzo de dos mil diecisiete. **SEGUNDA: De la recepción, calificación y adjudicación de la oferta:** La junta de cotización nombrada por acuerdo de la autoridad administrativa superior de la municipalidad, a través de la cotización adjudico la CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ENTRE LA ALDEA SUMALITO Y LA ALDEA TRAPICHITO, NEBAJ, QUICHE. Dicha adjudicación se hizo con apego a las normas Jurídicas contenidas en la Ley de Contrataciones de Estado y su Reglamento aprobadas por la autoridad superior administrativa.

**CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA:** Se compromete a ejecutar para La Municipalidad del Municipio de Nebaj, departamento de Quiche, el Proyecto denominado: CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ENTRE LA ALDEA SUMALITO Y LA ALDEA TRAPICHITO, NEBAJ, QUICHE, de conformidad con la planificación elaborada para el efecto que aparecen en el expediente respectivo, aclarando y concretizando que los renglones de trabajos son los que a continuación se detallan:

**CONSTRUCCION PUENTE VEHICULAR ENTRE LA ALDEA SUMALITO Y LA ALDEA TRAPICHITOS, NEBAJ, QUICHÉ**

NO.	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO
1	Trabajos preliminares	15.7	Mts. Lineales	Q. 13,266.50
2	Demolición de Puente deteriorado existente	12	Mts. Lineales	Q. 32,220.00
3	Excavación estructural en Cimentación	91	Mts. Cúbicos	Q. 31,941.00
4	Muro de concreto ciclópeo (Escribo y Aleton)	203	Mts. Cúbicos	Q. 301,455.00
5	Viga de apoyo	2	Unidades	Q. 58,960.00
6	Vigas principales	2	Unidades	Q. 148,044.00
7	Diafragma interior	3	Unidades	Q. 19,383.00
8	Diafragma exterior	2	Unidades	Q. 12,204.00
9	Losa más banqueta espesor 20 cms + refuerzo No. 4 grado 60	72.75	Mts. Cuadrados	Q. 97,921.50
10	Baranda lateral (Tubería HG diámetro de 2 ½")	30	Mts. Lineales	Q. 9,000.00
11	Postes de concreto para Barandas	26	Mts. Lineales	Q. 10,946.00
12	Anclaje de Vigas	2	Unidades	Q. 17,672.60
13	Platina para junta	2	Unidades	Q. 8,658.00
14	Limpieza final del proyecto	15.70	Mts. Lineales	Q. 3,328.40
<b>COSTO TOTAL</b>				<b>Q. 765,000.00</b>

**CLAUSULA CUARTA: COSTO TOTAL DEL PROYECTO:** El valor de la mencionada obra es de: Setecientos sesenta y cinco mil quetzales exactos (Q.765,000.00) el cual será financiado por la Municipalidad de Nebaj, Quiche.

**CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** El presente Contrato asciende a la cantidad de Setecientos sesenta y cinco mil quetzales exactos (Q.765,000.00), que le serán pagados al Contratista con Fondos de la Municipalidad de Nebaj, con cargo al renglón trecientos treinta y uno (331) construcción de bienes nacionales de uso común, conforme al siguiente detalle en base a La Ley de

Contrataciones del Estado, así: Un anticipo supervisado del 20% del valor del Contrato, con previa presentación de La Fianza respectiva, tal como lo establecen los Artículos 58 y 66 de La Ley de Contrataciones del Estado y 51 de su Reglamento; así como el cronograma de inversión del anticipo. Pagos parciales conforme avance físico de la obra, contra estimaciones periódicas de trabajo ejecutado y aceptado, y un pago de Liquidación final después de recibir la obra a entera conformidad; el contratista queda obligado colocar el rotulo respectivo de identificación del proyecto en el lugar de la ejecución. Todos los pagos se efectuarán en moneda nacional. **CLAUSULA SEXTA:** MATERIALES, MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS: Los materiales, maquinaria y herramientas serán proporcionados por el Constructor quien los colocará en el lugar de la obra y cubrirá los pagos de fletes necesarios, y estarán bajo su responsabilidad **CLAUSULA SEPTIMA:** INICIO Y ENTREGA DE LA OBRA: El contratista se obliga a iniciar la ejecución de los trabajos que se contratan a partir del primer desembolso, conforme Acta de Inicio que se suscribirá, debiendo presentar el programa de inversión del anticipo elaborado por el contratista y aprobado por la autoridad administrativa superior de la municipalidad, comprometiéndose a terminar totalmente y a satisfacción de la Municipalidad los trabajos del presente Contrato, conforme a Especificaciones Técnicas y Planos elaborados para el efecto, en un plazo de cuatro meses. **CLAUSULA OCTAVA:** DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA: "Por este acto declaro que tanto yo como La Empresa que represento, no somos deudores morosos del Estado ni de ninguna de sus Instituciones o entidades y de igual manera no estamos comprendidos en ninguno de los casos a que se refiere el Artículo 80 de La Ley de Contrataciones del Estado". **CLÁUSULA NOVENA:** CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere caso fortuito o causa de fuerza mayor que demore o impida la entrega de lo pactado en los casos establecidos, EL CONTRATISTA, deberá comunicarlo por escrito a la Municipalidad, dentro del improrrogable plazo de diez (10) días de ocurrido el hecho con lo cual la Municipalidad previo a otorgar calificará la prórroga solicitada. **CLAUSULA DECIMA:** OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. A) EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la totalidad de los trabajos sujetándose en orden de prioridad a los siguientes documentos: a) Cotización Presentada por el Contratista, b) Planos, c) Especificaciones Técnicas y al contenido del presente contrato. EL CONTRATISTA deberá revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión, contradicción o incongruencia que en ellos observare, a este respecto se obliga a formular consultas y observaciones del caso por lo menos con quince días antes de efectuar el trabajo que pueda resultar y lo hará por escrito. B) EL CONTRATISTA se obliga a prestar toda la colaboración necesaria, así como la información en las supervisiones que deberá realizar la MUNICIPALIDAD o persona nombrada para el efecto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** EL CONTRATISTA: Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: a) DE CUMPLIMIENTO: Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta

fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; b) DE ANTICIPO: Por un monto equivalente al cien por ciento (100%), del valor total del anticipo, que garantiza el valor del anticipo hasta su total amortización; c) DE SALDOS DEUDORES: Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. d) CONSERVACION DE OBRA: Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar el valor de las reparaciones de las fallas o desperfectos que le sean imputables al contratista y que aparecieren dentro del tiempo de responsabilidad de dieciocho (18) meses, contados a partir de de la fecha de recepción de la obra. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: INSPECCION, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO** A) EL CONTRATISTA: Permitirá que en cualquier momento el supervisor o su equivalente nombrado por la Municipalidad y el Consejo Departamental de Desarrollo inspeccione las instalaciones actividades o trabajos que se realicen y relacionen e instruirá a su personal para que atienda a la persona mencionada, proporcionándole la información que necesite. B) EL CONTRATISTA: dará aviso a LA MUNICIPALIDAD por escrito cuando los trabajos estén totalmente concluidos, si hubiere partes de la obra que no se ajustan a los planos, notificará por escrito a EL CONTRATISTA sobre los defectos existentes para que proceda a corregirlos; si los trabajos estuvieren ejecutados satisfactoriamente LA MUNICIPALIDAD, hará la inspección final dentro de los quince días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha de recepción del aviso y procederá a nombrar a la COMISION RECEPTORA Y LIQUIDADORA. C) El acta de recepción definitiva de la obra, le servirá al contratista de finiquito. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PROHIBICIONES AL CONTRATISTA:** Le queda prohibido expresamente bajo pena de nulidad, enajenar, ceder, traspasar, grabar o disponer en forma parcial o total los derechos provenientes del presente contrato, no pudiendo sub-contratar. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: AMPLIACIONES:** El presente contrato podrá ampliarse hasta en un 20 % del valor original del mismo, siempre que previamente se llenen los requisitos contenidos en el Artículo 52 de la Ley de Contrataciones del Estado (Dto. No. 57-92 del Congreso de la República de Guatemala) y Artículo 28 de su Reglamento. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado cuando ocurra cualquiera de las causas siguientes: a) por vencimiento del plazo, siempre que no se hubiere acordado prórroga alguna; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo de las partes; c) por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las relaciones contractuales establecidas; y d) en caso de evidente negligencia del contratista o negativa infundada de cumplir con sus obligaciones contractuales e) Por falta o atrasos en los desembolsos de parte de la municipalidad. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SANCIONES:** En caso de que el CONTRATISTA, no cumpla con el plazo señalado en la Cláusula Sexta, este



deberá ser sancionado con el pago de una multa por día de retraso, equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 o/oo) del valor del contrato, de acuerdo a lo que estipula el Artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, siempre y cuando no se hubiere otorgada prórroga alguna; **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA:** "CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del congreso de la república, código Penal, Adicionalmente, conozco, las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA:** IMPUESTOS. EL CONTRATISTA responderá por los impuestos actuales de acuerdo a las leyes vigentes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA:** CONTROVERSIAS Los otorgantes convienen expresamente en que cualquier diferencia, reclamo o controversias que surgiere dentro de las partes derivadas del presente contrato, será resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo de las cuestiones o problemas a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de un Tribunal Competente. **CLAUSULA VIGESIMA:** APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con el Artículo No. 48 de la Ley de Contrataciones del Estado. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA:** CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD: El Número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es "1" tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:** ACEPTACION DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, exponemos que en los términos a que se refiere el presente Contrato, expresa e íntegramente aceptamos las veintidós cláusulas que lo integran y después de haberlo leído íntegramente por los otorgantes y bien enterados e impuesto de su objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos, al pie y al margen de cada una de sus hojas debidamente membretadas con sus respectivas copias, en el mismo lugar y fecha de su inicio. DAMOS FE.-



Pedro Raymundo Cobo  
Alcalde Municipal

Municipalidad De Nebaj, Quiché



OSMAN ELOY VASQUEZ DE LEON  
Propietario de la Empresa



**Acta No. 15-2017.**

En el Municipio de Nebaj, Departamento del Quiché, siendo las diez horas con quince minutos (10:15 am.) del día nueve de marzo de dos mil diecisiete (9-03-2017), se encuentran reunidos en el lugar que ocupa la Oficina de la Secretaría Municipal, ubicada en la municipalidad de este municipio, las siguientes personas: Tomás de Paz Pérez, Emigdio Antonio Terraza Cobo y Marco Antonio Laynez Guzmán, integrantes de la Junta de Cotización Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Se tiene a la vista la certificación de Acta número cero cincuenta y siete guion dos mil dieciséis (057-2016) de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, en el punto resolutivo segundo, teniendo competencia para recibir, calificar y adjudicar las ofertas relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios requeridos por la Municipalidad por el periodo a partir del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis al cinco de abril de dos mil dieciocho (16-11-2016 a 5-4-2018) y Acta número cero sesenta y cuatro guion dos mil dieciséis, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, por lo que procede al acto de Adjudicación del **Proyecto:** ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS (CAMIONES DOBLE EJE Y PICKUP) PARA LOS PROYECTOS DE: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS RURALES DE: NEBAJ A SALQUIL GRANDE, SALQUIL A VICALAMA, ENTRADA A VICALAMA SUMAL GRANDE, XELACAM, VICAMPANAVITZ, TU JOLOM CHIQUITO, COCOP, NEBAJ, QUICHE, identificado con el **NOG 5986079** de su publicación, y según especificaciones detalladas en las Bases de Cotización Número cero cero cuatro guion dos mil diecisiete (004-2017). **SEGUNDO:** La Junta de Cotización procede a verificar el acta número trece guion dos mil diecisiete (13-2017) de fecha siete de marzo de dos mil diecisiete (7-3-2017), conteniendo el acto de recepción y apertura de plicas, en donde de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 33 de La Ley de Contrataciones del Estado, aparecen las siguientes ofertas:

**1.- Empresa****INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA INCIARC**

Número de Identificación Tributaria: 8320268  
 Monto Total de la Oferta: Q. 502,900.00  
 Tiempo de entrega 568 días

**2. Empresa****CONSTRUCTORA GOMEZ**

Número de Identificación Tributaria: 1419306K  
 Monto Total de la Oferta: Q. 628,400.00  
 Tiempo de Entrega 568 días

**TERCERO:** La Junta de Cotización procedió a verificar si los ofertantes cumplen con la presentación de los documentos de carácter obligatorio solicitados en las bases de cotización, estableciendo que la empresa CONSTRUCTORA GOMEZ no cumplen y la empresa INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA INCIARC SI cumple con los requerimientos de las bases correspondientes, declarando a lugar la participación de dicha oferta en el concurso. **CUARTO:** Luego se procede a verificar si el oferente aceptado cumple con cotizar todos los renglones requeridos de conformidad con lo establecido en las bases de cotización, el cual se determinó satisfactoriamente. **QUINTO:** Luego de verificar los contenidos de las plicas, la Junta de Cotización, procedió al análisis de las ofertas calificadas en cuanto a precio, tiempo, experiencia y demás características que favorezcan y convengan a los Intereses del Estado, se elaboró el cuadro de ponderación de los criterios de calificación quedando establecidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTEO	INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA Q. 502,900.00
Oferta Financiera Precio	65 %	65
Tiempo de Crédito	25 %	25



# Municipalidad de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché



HOJAS MOVIBLES PARA ACTAS DE LA JUNTA DE COTIZACION

Experiencia	10 %	100 PUNTOS
TOTAL	100 %	100 PUNTOS

**SEXTO:** En cumplimiento de los artículos 10, 28, y 33, de la Ley de Contrataciones del Estado calificada la oferta, la Junta de Cotización después de liberar y discutir, sobre la misma oferta, por unanimidad, resuelve dictaminar la ADJUDICACION del proyecto denominado: ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS (CAMIONES DOBLE EJE Y PICKUP) PARA LOS PROYECTOS DE: MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS RURALES DE: NEBAJ A SALQUIL GRANDE, SALQUIL A VICALAMA, ENTRADA A VICALAMA SUMAL GRANDE, XELACAM, VICAMPANAVITZ, TU JOLOM CHIQUITO, COCOP, NEBAJ, QUICHE, y se ADJUDICA a la Empresa denominada: **INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA INCIARC**, por un monto de quinientos dos mil novecientos quetzales (Q. 502,900.00) quien obtuvo cien (100) puntos, con calidades y procedencias que constan en el formulario de cotización, cantidades que incluyen el impuesto al Valor Agregado -IVA-, en virtud de ser la oferta aceptable y conveniente para los intereses del Estado y llena los requisitos establecidos en las Bases de Cotización, así como la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reglamentos. **SEPTIMO:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, la Junta de Cotización Municipal causara la documentación del presente Evento de Cotización, incluyendo la certificación de la presente Acta de Adjudicación, a la Autoridad Superior la que aprobara o improbara lo actuado, para las notificaciones respectivas al oferente: **OCTAVO:** No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha, a una hora con treinta minutos después de su inicio, la que habiendo sido leída íntegramente por los que ella intervinimos y enterados de su contenido, objeto validez y demás efectos legales, la ratificamos aceptamos y firmamos. Damos fe.

Lic. Tomas de Paz Pérez

Emigdio Antonio Terraza Cobo

Marco Antonio Laynez Guzmán

CONTRATO NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (05-2017), CELEBRADO<sup>81</sup> ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, EL QUICHE, Y LA EMPRESA DENOMINADA INGENIERIA CIVIL Y ARQUITECTURA INCIARC, PARA ARRENDAMIENTO DE VEHICULOS (CAMIONES DOBLE EJE Y PICKUP) PARA LOS PROYECTOS DE MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS RURALES DE: NEBAJ A SALQUIL GRANDE, SALQUIL A VICALAMA, ENTRADA A VICALAMA SUMAL GRANDE, XELACAM, VICAMPANAVITZ, TU JOLOM CHIQUITO, COCOP, NEBAJ QUICHE.

**CONTRATO NÚMERO CERO CINCO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (05-2017).** En el municipio de Santa María Nebaj, Departamento de El Quiché, el día quince del mes de marzo de dos mil diecisiete (15/03/2017), constituidos en el despacho municipal de la Alcaldía de este municipio, por una parte el señor PEDRO RAYMUNDO COBO de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve, cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete, mil cuatrocientos trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiche número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y en lo sucesivo en este Contrato se denominará simplemente "LA MUNICIPALIDAD"; y por la otra parte ODENILSON FRANCO LOPEZ RODRIGUEZ de cuarenta y cuatro (45) años de edad, casado, guatemalteco, con Documento Personal de Identificación CUI número mil novecientos sesenta y tres, diecinueve mil ciento cincuenta y tres, mil trescientos dos (1963 19153 1302), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, lugar que señala para recibir notificaciones y citaciones, Sector II Cambote zona 11, segundo nivel, gasolinera el Triángulo, Huehuetenango, actuando en mi calidad de representante legal de la Empresa cuyo nombre es INCIARC, con patente de comercio de empresa inscrita bajo el número ciento ochenta y un mil, novecientos noventa y cinco (181,995), folio doscientos quince (215) libro ciento cuarenta (140) de empresas mercantiles, inscrita en la Superintendencia de Administración Tributaria con el número de NIT ochocientos treinta y dos mil veintiséis guion ocho (832026-8) y con Registro de Precalificados de obras del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda número ochocientos ochenta y cinco (885), quien en lo sucesivo en este Contrato se denominará simplemente "EL CONTRATISTA"; ambos otorgantes manifestamos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrándonos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones se ejercitan de conformidad con la ley y a nuestro juicio son suficientes para el otorgamiento del presente contrato. Haciéndose constar que se tiene a la vista todos y cada uno de los documentos anteriores relacionados, los cuales a nuestro juicio son suficientes para la validez del presente instrumento, encontrándonos ambos otorgantes en pleno ejercicio de nuestros derechos civiles, en forma voluntaria suscribimos y otorgamos el presente CONTRATO, contenido en las

INCIARC  
Ingeniería Civil y Arquitectura

Handwritten signature and date: 15/03/2017

Municipalidad de Nebaj  
Handwritten signature and date: 15/03/2017





Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos

anticipo equivalente al 100% del monto otorgado en ese concepto. Así como también constituirá <sup>83</sup>

Fianza de Conservación de obra y fianza de saldos deudores de conformidad con los montos que establece la ley de la materia. **SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD, por su parte nombrará una COMISIÓN que se encargará de la Supervisión de los trabajos, cuya labor en ningún momento podrá ser obstaculizada por el CONTRATISTA, quien por el contrario deberá colaborar con dicha comisión para una mejor ejecución de los trabajos. **SEPTIMA: De la terminación del Contrato:** El presente contrato únicamente podrá terminar en los siguientes casos: a) Por vencimiento de plazo, b) Por rescisión acordada de mutuo acuerdo, c) Por causa de fuerza mayor que realmente imposibiliten su cumplimiento, d) Por incumplimiento de alguna de las partes en cuyo caso la parte afectada podrá hacer valer sus derechos de conformidad con las cláusulas del presente contrato y leyes vigentes del país, e) Por cualquier otra circunstancia señalada en el mismo contrato. **OCTAVA: De los imprevistos o controversias:** Cualquier diferencia o controversia que surgiere entre las partes derivadas de la interpretación de las palabras o cláusulas del presente contrato y en especial en lo que se refiere al incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes, para su solución se optará primeramente por la vía de la conciliación, pero si esto no fuere posible se someterá a los tribunales de lo contencioso administrativo de conformidad con lo que establecen las leyes vigentes del país, cuyo efecto expresamente y desde ya renunciamos al fuero de nuestro domicilio. **NOVENA: IMPUESTOS Y CUENTADANCIA:** Queda expresamente entendido que el CONSTRATISTA queda obligado a pagar todos los impuestos a que esta afecto según las leyes de empresas y el número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es t tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **DECIMA: ACEPTACION:** Nosotros Pedro Raymundo Cobo y Odenilson Franco López Rodríguez, expresamente manifestamos que en la calidad con que actuamos, aceptamos el presente contrato, haciendo constar que hemos leído lo escrito y que bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos a entera conformidad, quedando contenido en tres hojas de papel bond, con el membrete de la Municipalidad de Nebaj, departamento del Quiché. Damos Fe.

PEDRO RAYMUNDO COBO  
ALCALDE MUNICIPAL



Odenilson Franco López Rodríguez  
Representante Legal EMPRESA INCIARC





*Municipalidad de Santa María Nebaj,  
Departamento de Quiché*

HOJAS MOVIBLES PARA ACTAS DE LA JUNTA DE COTIZACION



10

**Acta No. 17-2017.**

En el Municipio de Nebaj, Departamento del Quiché, siendo las doce horas con quince minutos (12:15 am.) del día veintidós de marzo de dos mil diecisiete (22-03-2017), se encuentran reunidos en el lugar que ocupa la Oficina de la Secretaría Municipal, ubicada en la municipalidad de este municipio, las siguientes personas: Tomás de Paz Pérez, Emigdio Antonio Terraza Cobo y Marco Antonio Laynez Guzmán, integrantes de la Junta de Cotización Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Se tiene a la vista la certificación de Acta número cero cincuenta y siete guion dos mil dieciséis (057-2016) de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, en el punto resolutivo segundo, teniendo competencia para recibir, calificar y adjudicar las ofertas relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios requeridos por la Municipalidad por el periodo a partir del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis al cinco de abril de dos mil dieciocho (16-11-2016 a 5-4-2018) y Acta número cero sesenta y cuatro guion dos mil dieciséis, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, por lo que procede al acto de Adjudicación de la COMPRA DE 1 VEHICULO TIPO PICK UP, 4 CILINDROS, SISTEMA 4x4 PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHE, identificado con el **NOG 6032141** de su publicación, y según especificaciones detalladas en las Bases de Cotización Número cero cero cinco guion dos mil diecisiete (005-2017). **SEGUNDO:** La Junta de Cotización procede a verificar el acta número dieciséis guion dos mil diecisiete (16-2017) de fecha veintiuno de marzo de dos mil diecisiete (21-3-2017), conteniendo el acto de recepción y apertura de plicas, en donde de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 33 de La Ley de Contrataciones del Estado, aparece la siguiente oferta:

<b>1.- Empresa</b>	<b>COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, S.A.</b>
Número de Identificación Tributaria:	332917
Monto Total de la Oferta:	Q. 227,300.00
Tiempo de entrega	5 días

**TERCERO:** La Junta de Cotización procedió a verificar si el ofertante cumple con la presentación de los documentos de carácter obligatorio solicitados en las bases de cotización, estableciendo que la empresa que Si cumple con los requerimientos de las bases correspondientes, declarando a lugar la participación de dicha oferta en el concurso. **CUARTO:** Luego se procede a verificar si el oferente aceptado cumple con cotizar todos los renglones requeridos de conformidad con lo establecido en las bases de cotización, el cual se determinó satisfactoriamente. **QUINTO:** Luego de verificar los contenidos de las plicas, la Junta de Cotización, procedió al análisis de la oferta calificada en cuanto a precio, tiempo, experiencia y demás características que favorezcan y convengan a los Intereses del Estado, se elaboró el cuadro de ponderación de los criterios de calificación quedando establecidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTEO	COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, S.A.
Oferta Financiera Precio	45 %	45
Tiempo de Entrega	25 %	25
Experiencia	30 %	30
<b>TOTAL</b>	<b>100 %</b>	<b>100 PUNTOS</b>

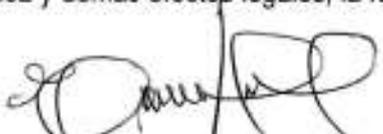


# Municipalidad de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché

HOJAS MOVIBLES PARA ACTAS DE LA JUNTA DE COTIZACION



**SEXTO:** En cumplimiento de los artículos 10, 28, y 33, de la Ley de Contrataciones del Estado calificada la oferta, la Junta de Cotización después de liberar y discutir, sobre la misma oferta, por unanimidad, resuelve dictaminar la ADJUDICACION de la COMPRA DE 1 VEHICULO TIPO PICK UP, 4 CILINDROS, SISTEMA 4x4 PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHE y se ADJUDICA a la Empresa denominada: **COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA, S.A**, por un monto Doscientos veintisiete mil trescientos quetzales ( Q. 227,300.00) quien obtuvo cien (100) puntos, con calidades y procedencias que constan en el formulario de cotización, cantidades que incluyen el impuesto al Valor Agregado -IVA-, en virtud de ser la oferta aceptable y conveniente para los intereses del Estado y llena los requisitos establecidos en las Bases de Cotización, así como la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reglamentos. **SEPTIMO:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, la Junta de Cotización Municipal causara la documentación del presente Evento de Cotización, incluyendo la certificación de la presente Acta de Adjudicación, a la Autoridad Superior la que aprobara o improbará lo actuado, para las notificaciones respectivas al oferente: **OCTAVO:** No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha, a una hora con treinta minutos después de su inicio, la que habiendo sido leída íntegramente por los que ella intervinimos y enterados de su contenido, objeto validez y demás efectos legales, la ratificamos aceptamos y firmamos. Damos fe.

  
Lic. Tomás de Paz Pérez

  
Emigdio Antonio Terraza Cobo

  
Marco Antonio Laynez Guzmán

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (08-2017). CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, EL QUICHE, Y LA EMPRESA DENOMINADA COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANÓNIMA, PARA LA COMPRA DE 1 VEHICULO TIPO PICK UP, 4 CILINDROS, SISTEMA 4x4 PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHE

CONTRATO NÚMERO CERO OCHO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (08-2017), en el Municipio de Santa María Nebaj, el día cuatro de abril del año dos mil diecisiete (04/04/2017), NOSOTROS: el señor **PEDRO RAYMUNDO COBO** de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI numero dos mil cuatrocientos sesenta y nueve cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete catorce trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiche número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y en lo sucesivo en este Contrato se denominará simplemente "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ**, de sesenta y cinco años de edad casado, guatemalteco, estudiante, con domicilio en el departamento de Guatemala, señalo como lugar para recibir notificaciones 10ª. Avenida 31-71, zona 5 de la Ciudad de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número mil setecientos sesenta y seis, espacio cincuenta y seis mil ciento sesenta y dos, espacio cero ciento uno (1766 56162 0101), emitida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP-, actuó en mi calidad de Presidente y Representante Legal de la Empresa COFIÑO STAHL Y COMPAÑÍA SOCIEDAD ANONIMA, lo cual acredito con el acta notarial en la cual consta mi nombramiento como tal, autorizada en la ciudad de Guatemala, el día seis de julio del año dos mil uno, por el Notario FREDY ROBERTO VASQUEZ RODAS, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala bajo el número setenta mil seiscientos cuarenta y seis (70646) folio cuatrocientos veintitrés (423) del libro setenta y dos (72) de Empresas Mercantiles; entidad que posee el Número de Identificación Tributaria -NIT- trescientos treinta y dos mil novecientos diecisiete (332917), patente de comercio de Sociedad inscrita bajo el número quinientos ochenta (580) folio noventa y uno (91) libro tres (3) referida en este contrato simple e indistintamente como "EL CONTRATISTA". Aseguramos los comparecientes ser de las generales o datos de identificación personal consignados, nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que celebramos en este acto el CONTRATO DE COMPRA DE 1 VEHICULO TIPO PICK UP, 4 CILINDROS, SISTEMA 4x4 PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHE, de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo, ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes; el Código Civil Decreto número ciento seis (106); Bases de la Manifestación de Interés número MNQ guion cero cero cinco guion dos mil diecisiete (MNQ-005-2017), publicadas en el Sistema Guatecompras por LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ, identificadas con Número de Operación Guatecompras seis millones treinta y dos mil, ciento cuarenta y uno (6032141), en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes; el Código Civil Decreto Ley número ciento seis (106); Bases de la Manifestación de Interés número MNQ guion cero cero cinco guion dos mil diecisiete (MNQ-005-2017), publicadas en el Sistema de Guatecompras por LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA NEBAJ, QUICHÉ, identificadas con Número de Operación Guatecompras seis millones treinta y dos mil cientos cuarenta y uno (NOG- 6032141), Punto NOVENO del Acta número cero cero dos guion dos mil diecisiete (002-2017), de fecha once de enero del año dos mil diecisiete de Sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de este Municipio, en donde se aprueba el proyecto mencionado y el Acta número diecisiete guion dos mil diecisiete (17-2017) de fecha veintidós de marzo del año del año dos mil diecisiete en donde se aprueba la adjudicación identificada con el nombre de COMPRA DE 1 VEHICULO TIPO PICK UP, 4 CILINDROS, SISTEMA 4x4 PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHE", Acta número cero trece guion dos mil diecisiete (013-2017) de fecha veintidós de marzo de dos mil diecisiete (22-3-2017). **SEGUNDA: OBJETO DEL**



**CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la compra COMPRA DE 1 VEHICULO TIPO PICK UP, 94 CILINDROS, SISTEMA 4x4 PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHE, bajo los términos y condiciones estipulados en las bases del evento, la oferta económica presentada y lo estipulado en el presente contrato. La compra de combustible se describe a continuación:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	PICK-UP, TOYOTA, HILUX, MODELO 2017	1	01	Q. 227,300.00	Q. 227,300.00
<b>COSTO TOTAL</b>					Q. 227,300.00
Doscientos veintisiete mil trescientos quetzales exactos					

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y LA FORMA DE PAGO:** 1) **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por un monto de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRECIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 227,300.00), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. Manifiesta LA MUNICIPALIDAD que la compra del vehículo tipo Pick-up objeto del presente contrato, será cubierta con Fondos Propios de LA MUNICIPALIDAD afectando el renglón presupuestario número trescientos veinticinco (325) equipo de transporte del Presupuesto de Ingresos y Egresos vigente para el año dos mil diecisiete (2017); 2) **LUGAR DE ENTREGA** El CONTRATISTA entregará el vehículo, en la Municipalidad de Nebaj, Quiché, ubicada en el Cantón Batzbaqa frente al parque central, Municipio de Santa María Nebaj, Departamento de Quiché. a. El Contratista se obliga a entregar la totalidad del bien, b) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar la entrega, c) Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate o sub-contrate. d) Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden, e) Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes y demás materiales a su personal laborante, la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para la entrega del bien que se contratan. 3) **FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará contra entrega del vehículo que se realice. El pago de la compra del vehículo se hará por medio de cheque de la Cuenta Única del Tesoro Municipal de Nebaj, Quiché, por parte de la Dirección de Administración Financiera Municipal en un solo pago contra entrega del bien, con Factura a nombre de Municipalidad de Nebaj, dirección Nebaj, Quiché, con el número de identificación tributaria NI 676809-1. **CUARTA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA:** Se obliga a presentar a favor de LA MUNICIPALIDAD según artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento las FIANZAS siguientes: a) **DE CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; b) **FIANZA DE CALIDAD DE FUNCIONAMIENTO:** Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original contratado, que permanecerá vigente durante un periodo de dieciocho (18) meses para cubrir las fallas y defectos que resulten por causas imputables a EL CONTRATISTA en la entrega del bien, debido al procedimiento empleado; esta fianza deberá presentarse previo a la cancelación de la fianza de Cumplimiento y como requisito previo a la liquidación del contrato; c) **DE SALDOS DEUDORES:** Por un valor equivalente al 5% del valor original del contrato, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la bien. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO. SANCIONES Y SUSPENSIONES: 1) PLAZO:** El plazo de este contrato es a partir de la fecha de su suscripción y/o su Registro en la Contraloría General de Cuentas, Finaliza hasta la entrega total del bien objeto de la cotización y la cancelación total. En cuanto a las placas se tramitaran posterior a la entrega de los documentos necesarios para el trámite de las mismas. 2) **SANCIONES:** a) En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la entrega total del bien en el tiempo estipulado, pagara a LA MUNICIPALIDAD en concepto de sanción pecuniaria por demora, la cantidad equivalente al cero punto cinco por millar (0.5/1000) del valor del contrato por cada día de atraso, sin exceder el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, según lo establecido en el artículo 85 de la Ley de

Contrataciones del Estado; si esto ocurre LA MUNICIPALIDAD puede prescindir el contrato sin responsabilidad de su parte. **3) SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la compra por causa no imputable a EL CONTRATISTA previo acuerdo entre ambas partes, previa recomendación de LA MUNICIPALIDAD y autorización del Concejo Municipal. **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de la fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita a la otra parte. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor a todo acontecimiento natural o ajeno a las partes que no ha podido preverse o que, previsto, haya sido imposible de evitarse y que impide el normal cumplimiento de la obligación. LA MUNICIPALIDAD: no cubrirá las indemnizaciones que provengan de causas fortuitas o de fuerza mayor, sin perjuicio de su obligación de cubrir el precio pactado de este contrato. Para los efectos del presente contrato se entiende como caso fortuito o fuerza mayor aquello que las partes no puedan prever, o que previsto no pueda evitarse; serán aquellos actos u omisiones ajenas a la buena fe de las partes que no hayan sido causadas por negligencia, dolo o mala fe de la parte que la alegue. Al acaecer un caso fortuito o fuerza mayor, la parte que se encuentre imposibilitada de efectuar sus obligaciones de conformidad con el presente acuerdo notificará por escrito de la situación a la otra. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA MUNICIPALIDAD:** a) EL CONTRATISTA se obliga a entregar la totalidad del bien, b) Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular y consultas con el tiempo debido antes de iniciar la entrega, c) Se obliga a pagar los impuestos establecidos por la ley, derivados de la presente negociación. - LA MUNICIPALIDAD a realizar el pago en la forma y plazo establecidos en la cláusula tercera del presente contrato. El retraso de LA MUNICIPALIDAD, en efectuar los pagos a EL CONTRATISTA en el plazo señalado con anterioridad, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar del valor total del contrato. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento 5% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de El Contratista, sin responsabilidad alguna de su parte, de suspender o retrasar la entrega del bien mueble, objeto del presente contrato, hasta que LA MUNICIPALIDAD le pague la suma adeudada. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA tiene prohibido ceder o enajenar a terceras personas los derechos que provienen del presente contrato. **NOVENA: INSPECCIONES:** a) EL CONTRATISTA deberá permitir en cualquier momento que las persona autorizadas por LA MUNICIPALIDAD inspeccionen las actividades que se relacionen con la entrega del bien e instruirá a su personal para que atienda a las personas mencionadas. **DECIMA: FISCALIZACIÓN:** EL CONTRATISTA acepta la obligación de contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización, que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionándole los documentos o cualquier información que se requiera, que cause efecto del presente contrato. **DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurriere cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por cumplimiento del contrato; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo entre las partes; y c) por caso fortuito o de fuerza mayor. **DECIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD: Podrá sin responsabilidad alguna de su parte, ser rescindido el presente contrato, por las causas señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y además por las causas siguientes: a) Por incumplimiento en la entrega del bien mueble en la forma establecida en el presente contrato; c) Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra; d) Si EL CONTRATISTA no presentare la garantía de cumplimiento (fianza) a que este obligado conforme a la ley; e) Si EL CONTRATISTA cometiere delitos dolosos e culposos en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, siempre y cuando sea declarada culpable por la autoridad competente; f) Si dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que devienen de este contrato, lo cual deberá ser debidamente comprobado por LA MUNICIPALIDAD; g) Si EL CONTRATISTA rehusara a entregar el bien mueble, dentro del plazo especificado en este contrato, procediéndose a la ejecución de la fianza de cumplimiento, para lo anterior, LA MUNICIPALIDAD deberá probar dicho extremo; h) Si EL CONTRATISTA no iniciare a entregar del bien mueble de acuerdo a la fecha estipulada; i) Asimismo, este contrato podrá darse por terminado o rescindido por EL CONTRATISTA, sin responsabilidad de esta última por los motivos siguientes, 1) por caso fortuito o fuerza mayor, 2) Si LA MUNICIPALIDAD se negare a firmar la constancia de entrega del bien mueble objeto del presente contrato; 3) por la negativa injustificada de LA MUNICIPALIDAD o mora en la recepción del bien mueble objeto del presente contrato en el o los lugares pactados en este contrato.; 4) si LA MUNICIPALIDAD incumple en alguna de sus





Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos

obligaciones contenidas en las cláusulas establecidas en el presente contrato; y 5) por la falta de pago por parte de LA MUNICIPALIDAD en la forma, lugar y tiempo pactado dentro del presente contrato. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en cualesquiera de las diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre ambas partes, derivadas de este contrato, será resuelto directamente con carácter conciliatorio en un término máximo de quince (15) días, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo dentro del territorio de la República de Guatemala, por lo que expresamente las partes renuncian al fuero de su domicilio y señalan lugar para recibir notificaciones **LA MUNICIPALIDAD:** Cantón Batzbaqa frente al parque central, Municipio de Santa María Nebaj, Departamento de El Quiché; y **EL CONTRATISTA:** 10ª. Avenida 31-71, zona 5 de la Ciudad de Guatemala. **TÍTULO EJECUTIVO.** Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por ambas partes en el presente contrato, el mismo tendrá carácter de Título Ejecutivo perfecto y suficiente para reclamar el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo se hubieren pactado, en razón de lo cual aceptamos desde hoy como buenas y exactas las cuentas que la contraparte nos formulen y como líquido, exigibles y de plazo vencido las cantidades requeridas por la contraparte. **DÉCIMA CUARTA: FLUCTUACIONES DE PRECIOS:** LA MUNICIPALIDAD no pagara ni reconocerá o deducirá a EL CONTRATISTA, el monto de fluctuaciones de precios sobre los que figuren en el cuadro basado en los artículos 7 y 61 de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número 57-92 del Congreso de la República. **DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo **HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero (III) del Título décimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: APROBACION:** El presente contrato debe ser aprobado de conformidad al artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA SEPTIMA: FINIQUITO:** Al realizar la entrega del bien mueble objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, LA MUNICIPALIDAD deberá extender el Acta de Recepción y Liquidación de lo acordado en este contrato, la cual será el finiquito de LA MUNICIPALIDAD hacia EL CONTRATISTA. La negativa injustificada a extender dichas actas, o la no extensión y firma en el plazo estipulado se tendrá como resuelta la entrega y aceptación de las entregas y la liquidación en forma aprobatoria a favor de LA CONTRATISTA. **DÉCIMA OCTAVA: CUENTADANCIA DE LA MUNICIPALIDAD:** Número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es 1 tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **DECIMA NOVENA: ACEPTACION:** En las condiciones indicadas en las cláusulas anteriores los otorgantes en la calidad en que actuamos, aceptamos el presente contrato el que leímos y enterado de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (4) hojas de papel tamaño oficio membretado de la Municipalidad de Santa María Nebaj, Departamento de El Quiché.

Pedro Raymundo Cobo  
Alcalde Municipal  
Municipalidad De Nebaj, Quiché



HERBERT ANTONIO FUHLROTT ORDOÑEZ  
Representante Legal  
COFIÑO STAHL Y COMPAÑIA SOCIEDAD ANONIMA





Acta No. 19-2017.

En el Municipio de Nebaj, Departamento del Quiché, siendo las catorce horas con quince minutos (14:15 pm.) del día veintiocho de marzo de dos mil diecisiete (28-03-2017), se encuentran reunidos en el lugar que ocupa la Oficina de la Secretaría Municipal, ubicada en la municipalidad de este municipio, las siguientes personas: Tomás de Paz Pérez, Emigdio Antonio Terraza Cobo y Marco Antonio Laynez Guzmán, integrantes de la Junta de Cotización Municipal, con el objeto de dejar constancia de lo siguiente: **PRIMERO:** Se tiene a la vista la certificación de Acta número cero cincuenta y siete guion dos mil dieciséis (057-2016) de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis, en el punto resolutive segundo, teniendo competencia para recibir, calificar y adjudicar las ofertas relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios requeridos por la Municipalidad por el periodo a partir del dieciséis de noviembre de dos mil dieciséis al cinco de abril de dos mil dieciocho (16-11-2016 a 5-4-2018) y Acta número cero sesenta y cuatro guion dos mil dieciséis, de fecha veintiocho de diciembre de dos mil dieciséis, por lo que procede al acto de Adjudicación de la COMPRA DE UN CAMION DE VOLTEO PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHE, identificado con el **NOG. 6041752** de su publicación, y según especificaciones detalladas en las Bases de Cotización Número cero cero seis guion dos mil diecisiete (006-2017). **SEGUNDO:** La Junta de Cotización procede a verificar el acta número dieciocho guion dos mil diecisiete (18-2017) de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete (23-3-2017), conteniendo el acto de recepción y apertura de plicas, en donde de conformidad con lo establecido en el artículo 10 y 33 de La Ley de Contrataciones del Estado, aparece la siguiente oferta:

<b>1.- Empresa</b>	<b>MOTORES HINO DE GUATEMALA, S.A.</b>
Número de Identificación Tributaria:	966290
Monto Total de la Oferta:	Q. 572,432 .00
Tiempo de entrega	60 días

**TERCERO:** La Junta de Cotización procedió a verificar si el ofertante cumple con la presentación de los documentos de carácter obligatorio solicitados en las bases de cotización, estableciendo que Si cumple con los requerimientos de las bases correspondientes, declarando a lugar la participación de dicha oferta en el concurso.

**CUARTO:** Luego se procede a verificar si el oferente aceptado cumple con cotizar todos los renglones requeridos de conformidad con lo establecido en las bases de cotización, el cual se determinó satisfactoriamente.

**QUINTO:** Luego de verificar los contenidos de las plicas, la Junta de Cotización, procedió al análisis de la oferta calificada en cuanto a precio, tiempo, experiencia y demás características que favorezcan y convengan a los Intereses del Estado, se elaboró el cuadro de ponderación de los criterios de calificación quedando establecidos de la siguiente manera:

CRITERIO DE CALIFICACION	PUNTEO	MOTORES HINO DE GUATEMALA, S.A.
Oferta Financiera Precio	45	45
Garantía de fabricación	20	20
Tiempo de Entrega	15	15
Experiencia	20	20
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>	<b>100 PUNTOS</b>



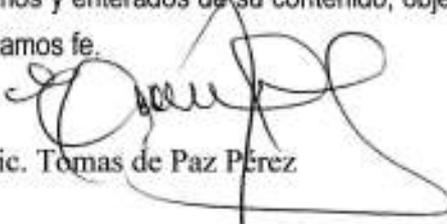
*Municipalidad de Santa María Nebaj,  
Departamento de Quiché*

HOJAS MOVIBLES PARA ACTAS DE LA JUNTA DE COTIZACION



14

**SEXTO:** En cumplimiento de los artículos 10, 28, y 33, de la Ley de Contrataciones del Estado calificada la oferta, la Junta de Cotización después de liberar y discutir, sobre la misma oferta, por unanimidad, resuelve dictaminar la ADJUDICACION de la COMPRA DE UN CAMION DE VOLTEO PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHE, y se ADJUDICA a la Empresa denominada: **MOTORES HINO DE GUATEMALA, S.A.** por un monto quinientos setenta y dos mil cuatrocientos treinta y dos quetzales (Q.572,432.00) quien obtuvo cien (100) puntos, con calidades y procedencias que constan en el formulario de cotización, cantidades que incluyen el impuesto al Valor Agregado -IVA-, en virtud de ser la oferta aceptable y conveniente para los intereses del Estado y llena los requisitos establecidos en las Bases de Cotización, así como la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República y sus Reglamentos. **SEPTIMO:** Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 del Congreso de la República, la Junta de Cotización Municipal causara la documentación del presente Evento de Cotización, incluyendo la certificación de la presente Acta de Adjudicación, a la Autoridad Superior la que aprobara o improbará lo actuado, para las notificaciones respectivas al oferente: **OCTAVO:** No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta en el mismo lugar y fecha, a una hora con treinta minutos después de su inicio, la que habiendo sido leída íntegramente por los que ella intervenimos y enterados de su contenido, objeto validez y demás efectos legales, la ratificamos aceptamos y firmamos. Damos fe.

  
Lic. Tomas de Paz Pérez

  
Emigdio Antonio Terraza Cobo

  
Marco Antonio Laynez Guzmán

CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (07-2017). CELEBRADO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, EL QUICHE Y LA EMPRESA MOTORES HINO DE GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA PARA COMPRA DE UN CAMION DE VOLTEO PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHE. 89

CONTRATO NÚMERO CERO SIETE GUIÓN DOS MIL DIECISIETE (07-2017), en el Municipio de Nebaj, el día cuatro de abril del año dos mil diecisiete (4/4/2017), NOSOTROS: el señor PEDRO RAYMUNDO COBO de cincuenta y nueve (59) años de edad, casado, guatemalteco, originario y vecino de este municipio, Maestro de Educación Preprimaria Bilingüe, con Documento Personal de Identificación CUI número dos mil cuatrocientos sesenta y nueve cuarenta y un mil novecientos ochenta y siete catorce trece (2469 41987 1413), extendida por Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actuó en mi calidad de Alcalde Municipal, lo que acredito con el acta de toma de posesión, de sesiones ordinarias del Consejo Municipal de Nebaj, Quiché número cero cero cinco guion dos mil dieciséis (005-2016) de fecha quince de enero del año dos mil dieciséis (15-1-2016), actuó en calidad de Alcalde Municipal y representante de la Municipalidad de Nebaj, quien en el transcurso del presente se podrá denominar "LA MUNICIPALIDAD" y en lo sucesivo en este Contrato se denominará simplemente "LA MUNICIPALIDAD" y por la otra parte SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ, de cincuenta y siete años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, señalo como lugar para recibir notificaciones Calzada Roosevelt 11-76, zona 7. Ciudad Capital de Guatemala,, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil trescientos veinticinco, noventa mil seiscientos cuarenta y ocho cero uno cero uno. (2325 90648 0101), emitida por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAP, actuó en mi calidad de Gerente de Licitación y Representante Legal de la entidad Motores Hino de Guatemala, Sociedad Anónima lo cual acredito con el acta notarial en la cual consta mi nombramiento como tal, autorizada en esta ciudad, el veinticuatro de noviembre de dos mil diez por la notaria Rosa Iliana Lopez Morales de Way, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala con el número trescientos cuarenta y cinco mil, cuatrocientos cinco (345,405), folio setecientos cuarenta y uno (741) del libro doscientos setenta y dos (272) de Auxiliares de Comercio, entidad que posee el Número de Identificación Tributaria -NIT- novecientos sesenta y seis mil (966290), patente de comercio doscientos ochenta y cuatro mil, trescientos uno (284301), folio 93, libro 246 referida en este contrato simple e indistintamente como "EL CONTRATISTA". Aseguramos los comparecientes ser de las generales o datos de identificación personal consignados, nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que celebramos en este acto el CONTRATO DE COMPRA DE UN CAMION DE VOLTEO PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHE. de conformidad con el contenido de las cláusulas siguientes. **PRIMERA:**

**BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad con el Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala "Ley de Contrataciones del Estado" y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo, ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), en todos y cada uno de los artículos que le son inherentes; el Código Civil Decreto número ciento seis (106); Bases de la Manifestación de Interés número MNQ guion cero cero seis guion dos mil diecisiete (MNQ-006-2017), publicadas en el Sistema de Guatecompras por LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHÉ, identificadas con Número de Operación Guatecompras seis millones cuarenta y un mil, setecientos cincuenta y dos (6041752), punto noveno del Acta Sesiones número cero cero dos (002), de fecha once de enero del año dos mil diecisiete de Sesión ordinaria celebrada por el Honorable Concejo Municipal de este Municipio, en donde se aprueba la COMPRA DE UN CAMION DE VOLTEO PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHE", acta numero diecinueve guion dos mil diecisiete (19-20017) de fecha veintiocho de marzo de dos mil diecisiete (28-3-2017) en donde la Junta de Cotización adjudica dicho proyecto y acta número cero catorce guion dos mil diecisiete (014-2017) de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecisiete (29-3-

MOTORES HINO DE GUATEMALA  
 Calzada Roosevelt, 11-76, Zona 7  
 P.O. Box 24204466, FAX: 24270814

*[Handwritten signature]*

*[Circular stamp]*

*[Handwritten signature]*



2017) en la cual el Concejo Municipal aprueba la adjudicación de dicho proyecto. **SEGUNDA: OBJETO DEL** 90

**CONTRATO:** EL CONTRATISTA se compromete a proveer para LA MUNICIPALIDAD, a base de precios totales por renglón que presentó en su oferta para la: ADQUISICION DE UN CAMION DE VOLTEO PARA USO DE LA MUNICIPALIDAD DE NEBAJ, QUICHE. La compra de camión se describe a continuación:

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	CAMION DE VOLTEO PARA 7M3, SERIE FG&J	CAMION	01	Q. 572,432.00	Q. 572,432.00
<b>COSTO TOTAL</b> Quinientos setenta y dos mil, cuatrocientos treinta y dos quetzales exactos					Q. 572,432.00

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO, LUGAR DE ENTREGA Y LA FORMA DE PAGO. 1. VALOR DEL**

**CONTRATO.** El valor total del Contrato es de: Quinientos setenta y dos mil, cuatrocientos treinta y dos quetzales (Q. 572, 432.00), los cuales serán cancelados con los recursos de la Municipalidad de Nebaj, departamento de Quiché, cantidad que incluye el impuesto al Valor Agregado -IVA-. Manifiesta LA MUNICIPALIDAD que la compra del camión objeto del presente contrato, será cubierta con Fondos Propios de LA MUNICIPALIDAD afectando el renglón presupuestario número trescientos veinticinco (325) Equipo de Transporte. **2) LUGAR DE ENTREGA:** El

**CONTRATISTA** entregará el camión, en la Municipalidad de Nebaj, Quiché, ubicada en el Cantón Batzbaqa frente al parque central, Municipio de Nebaj, Departamento de Quiché. **a.** El Contratista se obliga a entregar la totalidad del bien, **b)** Revisar cuidadosamente los documentos contractuales y señalar cualquier error, omisión contradicción o incongruencia que en ellos se observe, debiendo formular las consultas y observaciones con el tiempo debido antes de iniciar las entregas, **c)** Hacerse responsable de todo cuanto tenga que efectuar en materia administrativa y laboral de quienes contrate o sub-contrate. **d)** Cancelar los demás impuestos que conforme a las leyes tributarias del país lo demanden, **e)** Aportar todo el equipo, maquinaria, herramientas, combustibles, lubricantes y demás materiales a su personal laborante, la mano de obra calificada y no calificada y demás elementos necesarios para la entrega del bien que se contratan. **3) FORMA DE PAGO:** El pago se efectuará contra entrega del vehículo que se realice. Si LA MUNICIPALIDAD no hiciere el pago correspondiente, EL CONTRATISTA podrá abstenerse de entregar el vehículo sin que medie responsabilidad de su parte o conlleve incumplimiento del CONTRATISTA. El pago de la compra del vehículo se hará por medio de cheque de la Cuenta Única del Tesoro Municipal de Nebaj, Quiché, por parte de la Dirección de Administración Financiera Municipal en un solo pago contra entrega del bien con Factura a nombre de Municipalidad de Nebaj, dirección Nebaj, Quiché, con el número de identificación tributaria NI 676809-1. **CUARTA:**

**GARANTIAS: EL CONTRATISTA:** Se obliga a presentar a favor de la Municipalidad de este municipio, las FIANZAS siguientes: **a) DE CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, esta fianza tendrá vigencia hasta que se extienda el finiquito respectivo. La fianza de cumplimiento la hará efectiva en caso de incumplimiento por parte del contratista durante la ejecución del contrato; **b) DE SALDOS DEUDORES:** Por un valor equivalente al 5% del valor original contratado, que garantizará los saldos deudores a favor de la Municipalidad o de terceros en la liquidación y que deberá presentarse como previo para la recepción de la obra. **c) DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO:** Por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del total contratado, para garantizar la calidad del producto/ suministro. La cual estará vigente por un periodo de dieciocho meses contados a partir de la fecha de la entrega del vehículo y deberá presentarse como requisito previo a la recepción del automotor. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO, SANCIONES Y SUSPENSIONES: 1) PLAZO:** El plazo de este contrato es de sesenta días, a partir de la fecha de

MOTORES HINO DE GUATEMALA, S.A.  
Calle 24 Roosevelt 11-70, Zona 1  
Tel: 24204466, FAX: 24205145

su suscripción y/o su Registro en la Contraloría General de Cuentas, Finaliza hasta la entrega total del bien objeto de la cotización y la cancelación total. **2) SANCIONES:** Si El CONTRATISTA incumple en la entrega del vehículo dentro del plazo y forma estipulada en el presente contrato, se obligara a el pago de una sanción a LA MUNICIPALIDAD por la cantidad equivalente al cero punto cinco (0.5) por millar del valor total del contrato por cada día de atraso en que incurra, salvo los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente comprobadas; **3. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Se podrá suspender la compraventa de del bien por causa no imputable a EL CONTRATISTA previo acuerdo entre ambas partes, previa recomendación de LA MUNICIPALIDAD y autorización del Concejo Municipal. **SEXTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Los hechos que ocurran considerados como casos fortuitos o de la fuerza mayor que impidan el cumplimiento de este contrato, relevan a las partes de responsabilidades, debiendo producirse la comunicación escrita a la otra parte. Se entenderá por caso fortuito o fuerza mayor a todo acontecimiento natural o ajeno a las partes que no ha podido preverse o que, previsto, haya sido imposible de evitarse y que impide el normal cumplimiento de la obligación. LA MUNICIPALIDAD: no cubrirá las indemnizaciones que provengan de causas fortuitas o de fuerza mayor, sin perjuicio de su obligación de cubrir el precio pactado de este contrato. Para los efectos del presente contrato se entiende como caso fortuito o fuerza mayor aquello que las partes no puedan prever, o que previsto no pueda evitarse; serán aquellos actos u omisiones ajenas a la buena fe de las partes que no hayan sido causadas por negligencia, dolo o mala fe de la parte que la alegue. Al acaecer un caso fortuito o fuerza mayor, la parte que se encuentre imposibilitada de efectuar sus obligaciones de conformidad con el presente acuerdo notificará por escrito de la situación a la otra. **SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA MUNICIPALIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos establecidos por la ley, derivados de la presente negociación. LA MUNICIPALIDAD a realizar el pago en la forma y plazo establecidos en la cláusula tercera del presente contrato. El retraso de LA MUNICIPALIDAD, en efectuar los pagos al CONTRATISTA en el plazo señalado con anterioridad, será sancionado con el pago de una multa por cada día de atraso, equivalente al cero punto cinco por millar del valor total del contrato. Las multas por retraso en ningún caso excederán del cinco por ciento 5% del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio del derecho de El Contratista, sin responsabilidad alguna de su parte, de suspender o retrasar la entrega de los fertilizantes <sup>(el camión)</sup> objeto del presente contrato, hasta que LA MUNICIPALIDAD le pague la suma adeudada. **OCTAVA: PROHIBICIONES:** EL CONTRATISTA tiene prohibido ceder a terceras personas los derechos que provienen del presente contrato. **NOVENA: INSPECCIONES:** EL CONTRATISTA deberá permitir a las personas autorizadas por LA MUNICIPALIDAD inspeccionar automotor al momento de recibirlo en el lugar de la entrega. **DÉCIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado cuando ocurriere cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por cumplimiento del contrato; b) por rescisión acordada por mutuo acuerdo entre las partes; y c) por caso fortuito o de fuerza mayor. **DÉCIMA PRIMERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO:** LA MUNICIPALIDAD: Podrá sin responsabilidad alguna de su parte, dar por rescindido el presente contrato, por las causas señaladas en la Ley de Contrataciones del Estado y además por las causas siguientes: a) Por incumplimiento en la entrega del automotor en la forma establecida en el presente contrato; b) Si EL CONTRATISTA es declarado en quiebra; c) Si EL CONTRATISTA no presentare la garantía de cumplimiento (fianza) a que este obligado conforme a la ley; d) Si EL CONTRATISTA cometiere delitos dolosos o culposos en perjuicio de LA MUNICIPALIDAD, siempre y cuando sea declarado culpable por la autoridad competente; e) Si dejara de cumplir cualquiera de las obligaciones que devienen de este contrato, lo cual deberá ser debidamente comprobado por LA MUNICIPALIDAD; f) Asimismo, este contrato podrá darse por terminado o rescindido por EL CONTRATISTA, sin responsabilidad de esta última, a) por caso fortuito o fuerza mayor, b) si LA MUNICIPALIDAD se negare a firmar la constancia de entrega del automotor; c) por la negativa injustificada de LA MUNICIPALIDAD o mora en la recepción del automotor en el o los lugares pactados en este contrato.; d) si LA MUNICIPALIDAD incumple en alguna de sus obligaciones contenidas en las

M. JESÚS HIRIO DE GUATEMALA C. S.  
 Calle 14-70, Zona 14, Guatemala, Guatemala  
 Teléfono: (502) 244209143

[Handwritten signature and scribbles]



Hojas Movibles para Celebración de Contratos Administrativos

clausulas establecidas en el presente contrato; y e) por la falta de pago por parte de LA MUNICIPALIDAD en la forma,

lugar y tiempo pactado dentro del presente contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen expresamente en cualesquiera de las diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre ambas partes, derivadas de este contrato, será resuelto directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a los Tribunales del Departamento de Guatemala, por lo que expresamente las partes renuncian al fuero de su domicilio y señalan lugar para recibir notificaciones LA MUNICIPALIDAD: Cantón Batzbacá frente al parque central, Municipio de Nebaj, Departamento de El Quiché; y EL CONTRATISTA: Calzada Roosevelt 11-76, zona 7. Ciudad Capital de Guatemala. **TÍTULO EJECUTIVO.** Para el caso

de incumplimiento a las obligaciones contraídas por ambas partes en el presente contrato, el mismo tendrá carácter de Título Ejecutivo perfecto y suficiente para reclamar el cumplimiento de las obligaciones que en el mismo se hubieren pactado, en razón de lo cual aceptamos desde hoy como buenas y exactas las cuentas que la contraparte nos formulen y como liquido, exigibles y de plazo vencido las cantidades requeridas por la contraparte. **DÉCIMA TERCERA:**

**CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, SERGIO RODOLFO REBULLA ALVARE, en la calidad con que actúo, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capitulo tercero (III) del Titulo décimo tercero (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA CUARTA: APROBACION:** El presente contrato debe ser

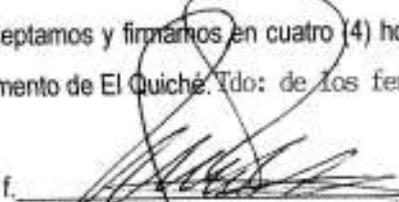
aprobado de conformidad al artículo cuarenta y ocho (48) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: FINIQUITO:** Al

finalizar la entrega del automotor por parte del CONTRATISTA y luego de recibido, de conformidad con lo estipulado en el presente contrato, LA MUNICIPALIDAD deberá extender el Acta de Recepción y Liquidación de lo acordado en este contrato, la cual será el finiquito de LA MUNICIPALIDAD hacia EL CONTRATISTA. La negativa injustificada a extender dichas actas, o la no extensión y firma en el plazo estipulado se tendrá como resuelta la entrega y aceptación de las entregas y la liquidación en forma aprobatoria a favor del CONTRATISTA. **DÉCIMA SEXTA: CUENTADANCIA**

**DE LA MUNICIPALIDAD:** Número de cuentadancia de la municipalidad de Nebaj es tres guion catorce guion trece (T3-14-13). **DECIMA SEPTIMA: ACEPTACION:** En las condiciones indicadas en las cláusulas anteriores los otorgantes en la calidad en que actuamos, aceptamos el presente contrato el que leímos y enterado de su contenido, validez, objeto y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cuatro (4) hojas de papel tamaño

oficio membretado de la Municipalidad de Nebaj, Departamento de El Quiché. Tdo. de los fertilizantes, omítase. Entre líneas: el camión, léase.

f.   
Pedro Raymundo Cobo  
Alcalde Municipal  
Municipalidad De Nebaj, Quiché

f.   
SERGIO RODOLFO REBULLA ALVAREZ  
Representante Legal  
Motores Hino de Guatemala, Sociedad Anonima

MOTORES HINO DE GUATEMALA, S. A.  
Calzada Roosevelt 11-76, Zona 7  
TEL: 24204466. FAX: 24209145